



Infarto de miocardio en vestuarios de la empresa: no es accidente de trabajo.

Los hechos base de esta resolución son que el trabajador se siente indispuerto cuando se encuentra en los vestuarios de su empresa. Sin llegar a incorporarse a su puesto, ese mismo día acude a su domicilio. Un par de días después se le diagnostica infarto agudo con estenosis coronaria. La cuestión principal a dilucidar aquí es si tal infarto puede calificarse o no como accidente de trabajo. La Sala concluye que no porque el trabajador no se encontraba en el puesto de trabajo, en tiempo de trabajo cuando se sintió indispuerto para que la presunción del art. 115.3 LGSS pudiese operar.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 14 de julio de 2006. Ponente Don Jesús Gullón Rodríguez. A FAVOR DE: MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO. Base de datos Economist & Jurist, Avance de Jurisprudencia. ...